



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 19 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 628-2022-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2008742) de fecha 28 de abril del 2022, por medio del cual el docente Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita financiamiento para cubrir los gastos de matrícula y pensión de estudios del V Y VI ciclo del doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Escrito del visto, el Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, informa que *“actualmente me encuentro siguiendo los estudios del Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, institución académica importante, según SUNEDU; sin embargo, la capacitación tiene un costo y es por eso recorro a los fondos de la Universidad destinados para estos fines para pedir subvención para cubrir los gastos de estudio. Asimismo, el estatuto de nuestra institución da un marco normativo (Art.13 numeral 13.4 y el Art.259, numeral 259.16). Por lo expuesto Señora Rectora solicito se me otorgue la subvención para cubrir los gastos de matrícula y pensión de estudios de los ciclos 5 y 6 por un monto de S/.4,240.00 soles del ejercicio presupuestal 2022”*;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante Oficio N° 563-2022-D-FCNM de fecha 18 de agosto del 2022, remite la Resolución N°107-2022-CF-FCNM del 13 de agosto del 2022, por medio de la cual se resuelve *“APROBAR, El otorgamiento de Subvención Económica al profesor Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ para que cubra el costo de gestión que le permita obtener Grado Académico de Doctor en Física en la Universidad Nacional del Santa”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 390-2022-ORH-UNAC del 25 de agosto del 2022, remite el Informe N° 323-2022-UECE-ORH del 25 de agosto del 2022, por el cual informa que el Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ con DNI N°07883818, Código N°001593, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3119-2022-OPP de fecha 31 de agosto del 2022, en relación al financiamiento solicitado por el docente Mg GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ, para gastos de Doctorado en la Escuela de Posgrado de la Universidad del Santa, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ, hasta por la suma de S/. 4,240.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 008, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 932-2022-OAJ de fecha 14 de setiembre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por el docente Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ, para gastos de Doctorado en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 7° del *“REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO-2017”* aprobado con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30 de enero del 2017; es de opinión que *“de acuerdo a los documentación obrante en autos es posible OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ por la suma total de S/. 4,240.00 conforme se resuelve en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 107-2022-CF-FCNM, en consecuencia, DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la resolución rectoral correspondiente”*;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 107-2022-CF-FCNM del 13 de agosto del 2022; al Proveído N° 390-2022-ORH-UNAC del 25 de agosto del 2022 y el Informe N° 323-2022-UECE-ORH del 25 de agosto del 2022; al Oficio N° 3119-2022-OPP de fecha 31 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 932-2022-OAJ de fecha 14 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

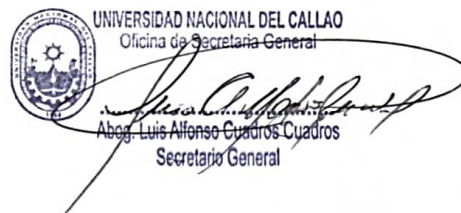
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 4,240.00 (cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del Mg. **GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ**, con DNI N° 07883818, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para sufragar los gastos de matrícula y pensión de estudios del V Y VI ciclo del doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.